Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 129 de 2021
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**Noviembre 10 de 2021**
Inicio:	**09:01 a.m.**
Finalización:	**10:41 a.m.**

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Controversias Contractuales de primera instancia promovido por el Departamento del Tolima contra el Hospital San Rafael E.S.E. de Espinal Radicación 73001-33-33-003**-2019-00352**-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante

Apoderada: Diana Marcela Barbosa Cruz, identificada con C.C. No. 38.143.353 de Ibagué y T.P. 172.592del C.S. de la Judicatura.
Correo: dianabarbosa@bmvabogados.com

Parte Demandada

Apoderada: Paola Alexandra Solorzano Martínez, identificada con C.C. 1.110.472.206 de Ibagué y T.P. 351.577 del C.S. de la Judicatura.
Correo: notificacionesasesores@gmail.com

1. **DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA**

PARTE DEMANDANTE

Bajo la gravedad del juramento, se escuchó el testimonio de las señoras:

YINA PAOLA GIRALDO GÓMEZ identificada con C.C. 65.770.405, dirección: Cra. 8 no. 16 apartamento 406, (Intervención desde el minuto 07:00 al minuto 21:50 del archivo 730013333003201900352 00s20210596910 11_10_2021 03_41 PM UTC.mp4).

SULEIDY MIRANDA GUZMÁN identificada con C.C. 1.110.487.245, dirección: Calle. 6 no 742 barrio Belén. (Intervención desde el minuto 23:40 al minuto 55:13 del archivo 730013333003201900352 00s20210596910 11_10_2021 03_41 PM UTC.mp4.

PARTE DEMANDADA

Bajo la gravedad del juramento, se escuchó el testimonio del señor *DITSON FERNEY SOSA JIMÉNEZ identificado con C.C. 1.111.197.442, dirección: mz 28 casa 8 barrio Balcanes Espinal Tol. (Intervención desde el minuto 57:11 a la hora 1:31:30 del archivo 730013333003201900352 00s20210596910 11_10_2021 03_41 PM UTC.mp4.).*

2. PRUEBAS PENDIENTES DE RECAUDAR

AUTO: Se ordenó requerir a la Superintendencia Nacional de Salud- Dirección de Inspección y Vigilancia para prestadores de servicios de salud, para que con destino al proceso certifique: i) el giro de los recursos que hiciera al HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE ESPINAL – TOLIMA para la vigencia 2016, con el fin de cubrir por capitación y evento la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda y subsidio a la oferta y ii) si la titularidad de estos recursos reposa en cabeza de las entidades territoriales y si, en caso de que el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL MUNICIPIO DE ESPINAL – TOLIMA, para el año 2016 no haya logrado cruzar el valor girado por esta entidad contra los servicios prestados por concepto de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda, deben proceder o no con el reintegro al Departamento del Tolima. Por Secretaría, ofíciese.

Prueba de oficio (Nuevo).

Se ordenó que la Secretaría de Salud - Dirección de Seguridad Social Grupo de Auditoría del Departamento del Tolima, dentro del término de diez (10) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, deberá allegar un informe claro y detallado sobre las gestiones que se han adelantado y el trámite dado a las facturas presentadas por el Hospital accionado y a las que hace referencia el archivo denominado (A3. 2019-00352 CONTESTACION DEMANDA HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL).

El informe deberá señalar específicamente:

I) Si las facturas fueron radicadas y cuál fue el trámite que se le dio y sobre todo deberá indicar al despacho si fueron glosadas o si ya fueron pagadas, aportando los soportes respectivos.

La apoderada del Departamento del Tolima deberá comunicar esta decisión.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/da76f702-e4e1-4595-b83b-e264004e3a37?vcpubtoken=3b13e096-843e-4024-a1fa-beeb7f7529a5

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fb97abbb53ce6f288ebcb23102ce8e534e75d655173f3fa1e77e1050aed68a5
Documento generado en 10/11/2021 12:53:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

ADENDA ACTA AUDIENCIA 129 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Medio de Control:	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
Demandante:	**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
Demandado:	**HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DEL ESPINAL**
Radicación:	73001-33-33-003-**2019-00352**-00

Ibagué, 16 de noviembre de 2021. Se deja constancia acerca de la asistencia del señor Agente del Ministerio Público, Doctor Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I, quien hizo parte de la diligencia desde el inicio y hasta su culminación.

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
36ac1bbe788ddd01b8fc90da054d4e2b208d490fc3b18b0f045a947b839eec71
Documento generado en 16/11/2021 11:29:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica